

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL EJERCICIO 2022 EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a las entidades de protección animal en el año 2022, para que desde su capacidad de influencia, inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal en la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.

Esta Subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020 y actualizado el 11 de marzo de 2022, dentro de la Línea Estratégica nº 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Esta Línea Estratégica tiene entre sus objetivos específicos:

- 6.2. Apoyar a las entidades de protección animal.

El procedimiento de concesión de esta subvención, tal como prevé el Plan Estratégico de Subvenciones, en su artículo 6.6, es el de concurrencia competitiva.

Al no acordarse de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención, no procede Convocatoria Abierta, tal como señala en el artículo 17.1.e) de la Ley de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 236 el 13 de octubre de 2016, así como en la página web municipal. Asimismo también será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

1.Dotación

En la presente convocatoria, la cuantía global máxima es de 30.000,00 euros, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria:

2022 - OPA - 3111- 48901 "Subvenciones a Entidades de Protección Animal".

Se podrá incrementar la cuantía global máxima de la convocatoria, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, e importe máximo a conceder, en su caso.

Así también podría incrementarse la cuantía global máxima de la convocatoria, previa publicación

y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de las circunstancias contempladas en el artículo 58 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Importe de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención para cada entidad, se fijará con arreglo a la documentación aportada por el solicitante, al informe de la Comisión de Valoración y a la disponibilidad presupuestaria.

2. En ningún caso se otorgará una cuantía superior a la solicitada por el interesado, ni la cuantía que se conceda a cada una de las entidades solicitantes podrá ser superior a 5.000,00 euros.

3. La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2022.

3. Porcentaje de aportación de la entidad y compatibilidad.

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. No se prevé otorgar subvenciones directas por razones humanitarias y de acción social, que podrían dar lugar a ayudas de hasta el 100% del proyecto.

En el caso de que el beneficiario perciba más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En el caso de que la entidad beneficiaria percibiera cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, se reducirá la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida por el Ayuntamiento debiendo, en su caso, proceder al reintegro, con el objeto de garantizar que el conjunto de las ayudas públicas percibidas no exceda del 80% del coste total del proyecto.

2. En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto o actividad experimente un incremento respecto al importe inicialmente comunicado, en ningún caso, tendrá derecho el beneficiario a ver incrementado el importe de la subvención concedida al operar este, junto con el porcentaje que el mismo representaba sobre el montante del proyecto inicialmente comunicado, como máximos a todos los efectos.

3. En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto o actividad experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o actividad habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente o, en su caso, perdiendo el derecho de cobro de la cantidad pendiente de abono, según corresponda.

4. La entidad beneficiaria asumirá la obligación de comunicar al órgano competente para la concesión, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo proyecto o actividad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

TERCERA.- VIGENCIA

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

Los proyectos se ejecutaran a lo largo del año 2022, según el cronograma que los acompañe, por lo que deberá de estar claramente temporalizado su fecha final de ejecución, que en cualquier caso será el 31 de diciembre de 2022.

La ejecución de los proyectos por las entidades beneficiarias se realizará de forma autónoma e independiente, sin que la Administración pueda, a estos efectos, intervenir en su coordinación o ejecución y ello sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que le puedan asistir en virtud de la normativa vigente.

CUARTA.-ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA.

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

- Ser conformes con lo previsto en el proyecto de política de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Aspectos de divulgación y sensibilización acerca de la protección animal de Zaragoza.
- Actuaciones para la implantación en acciones prácticas.
- Atención directa (acogida, recuperación y entrega en adopción) de los animales abandonados y maltratados en el término municipal de Zaragoza a través de centros de acogida o refugios propios de entidades sin ánimo de lucro.
- Adopción y Acogida de animales por parte de las protectoras.
- Todas aquellas otras iniciativas que redunden en el proyecto de bienestar animal en la ciudad de Zaragoza.

QUINTA.- OBJETIVOS

- Promover campañas tendentes a controlar la población urbana felina siguiendo los protocolos establecidos en el proyecto C.E.S. del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Promover campañas públicas tendentes a la adopción responsable de gatos y perros.
- Promover la adopción responsable de animales y su acogimiento por parte de la ciudadanía.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro favoreciendo el compromiso social en la valoración, mejora y respeto a las especies.
- Apoyar la labor que realizan las entidades con animales de rescate en situaciones calamitosas o de riesgo, cubriendo gastos tanto de alimentación y asistencia veterinaria como de gastos derivados de adiestramiento e intervenciones.
- Garantizar la investigación e innovación en las áreas de protección animal y concienciación contra el abandono y el maltrato animal.
- Fomentar el conocimiento ciudadano de la calidad y variedad de los proyectos desarrollados en materia de respeto a los animales en la ciudad de Zaragoza.
- Corregir lagunas o déficit en la cobertura de actividades municipales destinadas a la sensibilización, concienciación, rescate, protección y actuación concreta en esta materia.
- Apoyar la labor protectora (acogida, recuperación y entrega en adopción) que las asociaciones protectoras de animales sin ánimo de lucro realizan con los animales abandonados en el término municipal de Zaragoza, en centros de acogida o refugios propios donde se oferta la prestación de voluntariado mediante el apoyo a la alimentación, asistencia veterinaria, tratamientos zoonosanitarios, vacunaciones, desparasitaciones, etc. de los animales acogidos en los centros o refugios propios de las entidades protectoras.

SEXTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios todas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, en las que no concurra ninguna de las

circunstancias relacionadas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y además cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad efectiva en la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales, acreditada como mínimo de 1 año en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza como mínimo con un año de antigüedad, en el momento de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y tener domicilio social en la ciudad de Zaragoza.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, en **el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención** que se conceda.
- Acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, obligatorio para todas aquellas entidades con cincuenta o más trabajadores, conforme se estipula en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SÉPTIMA.- CONCEPTO Y NUMERO DE PROYECTOS

Cada Entidad podrá presentar un solo proyecto en esta convocatoria.

Se entenderá por proyecto a los efectos de ésta convocatoria, aquella iniciativa o actuación planificada, delimitada temporalmente y operativizable (objetivos medibles, indicadores, etc.) que integra un conjunto de medios y actividades con el fin de alcanzar unos objetivos.

OCTAVA- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado en esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Las Entidades presentarán sus solicitudes mediante instancia, según Anexo I que se acompaña a estas bases y **debidamente cumplimentada en todos sus campos**, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, acompañada de la siguiente documentación:

1- En el momento de solicitar la subvención (Impresos de solicitud) (ANEXO I)

- Instancia de solicitud de la subvención (Anexo I -**A**). La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. Igualmente acreditará el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones.

- Certificación del Secretario/a de la entidad sobre quién ostenta la Representación Legal de la entidad y composición de la Junta Directiva. (ANEXO I-B)
- Memoria General de la Entidad, según el modelo (Anexo I-C), al que se acompañará la acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración de la Base Undécima:
 - Años de experiencia como entidad.
 - Número de socios
 - Disponer de instalaciones para el mantenimiento de animales.
 - Colaboración de la entidad con la Oficina Protectora del Ayto. de Zaragoza.
 - Disponer de web propia actualizada.
 - Presencia en redes sociales.
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (Anexo I-D).
- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el Ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación. (ANEXO I-E)
- Declaración de concurrencia de subvenciones.(ANEXO I-F)
- Cuando las entidades soliciten por primera vez la subvención al Ayuntamiento de Zaragoza deberá presentar:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad.

2- En el momento de **justificar la subvención concedida (Impresos de justificación) (ANEXO II). (Documentación a presentar entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2023)**

- La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima.

En el momento de presentar la **solicitud**, se indicaran en el ANEXO I (D) los criterios a valorar en el proyecto que se presenta. Posteriormente, **en el momento de presentar la justificación de los gastos, se aportará además, la documentación justificativa de haber cumplido con los objetivos indicados en el proyecto** y que han sido valorados para la concesión de la subvención.

En el caso de haber sido valorados criterios que posteriormente no se acrediten tal y como está establecido en las bases **se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado**, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como, con la subsiguiente obligación de proceder al reintegro de las cantidades ya abonadas al beneficiario con los intereses que fueran legalmente procedentes.

La documentación justificativa de **los gastos** presentada deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa de subvenciones y por tanto, **se realizará con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos serán los que deban ser comprobados formal y materialmente por la Oficina de Protección Animal.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones. El

extracto de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las bases completas y sus anexos se publicarán en la web municipal: www.zaragoza.es

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Esta convocatoria tiene tramitación exclusivamente electrónica. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/11901> (pinchar en el botón iniciar trámite con certificado).

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente acompañadas de los documentos que se indican en la convocatoria, digitalizados en formato PDF.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de necesitar alguna aclaración en relación a la documentación a presentar podrán solicitar la información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proteccionanimal@zaragoza.es.

Las sucesivas publicaciones en el marco de la presente convocatoria se efectuarán a través de la página web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza sin perjuicio de la preceptiva publicación de la resolución definitiva en el BOPZ y su remisión a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DECIMA.-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Presentada la solicitud, se comprobará por el órgano instructor del expediente que la documentación esté conforme y debidamente cumplimentada. De no ser así, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDECIMA.- CRITERIOS, VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN.

I.- CRITERIOS Y VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I, de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, para determinar la cuantía individualizada de la subvención otorgada a cada uno de los proyectos así como el procedimiento seguido al efecto para su determinación (Base décimo cuarta), se valorará únicamente la información contenida en los Anexos de Memoria de la Entidad y del Proyecto.

Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos y en el apartado correspondiente, con

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite, de lo contrario no se tendría en cuenta dicha documentación complementaria en la valoración.

Se podrán desestimar, y no valorar en consecuencia, aquellos ítems relativos tanto a la entidad como al proyecto, no justificados suficientemente y/o sin información relativa a los sitios web en los cuales están contenidos.

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

11.1. Respeto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 15 puntos).

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social. En concreto se valorará:

1) Años de experiencia como entidad: **hasta 1,5 puntos**. Años que lleva funcionando:

- De 1- 5 años: 0,5 puntos
- Más de 5 – hasta 10 años: 1 punto
- Más de 10 años: 1,5 puntos

2) Número de socias/os: **hasta 1,5 puntos**

- De 0-50: 0,5 puntos
- De de 51-100: 1 punto
- Más de 100: 1,5 puntos

3) Disposición de instalaciones para el mantenimiento de animales debidamente registrada como núcleo zoológico: **hasta 3 puntos**

- Capacidad para albergar entre 0-10 animales: 1 punto
- Capacidad para albergar entre 11-30 animales: 2 puntos
- Capacidad para albergar más de 30 animales: 3 puntos

4) Colaboración de la entidad con la Unidad de Protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza en situaciones que ésta lo requiera tales como rescates, traslados así como en campañas y/o otras actividades alineadas con los objetivos de la unidad.

- colabora puntualmente: **1 punto**
- colabora regularmente: **2 puntos**

5) Web propia actualizada de forma regular. La web deberá cumplir con las obligaciones legales aplicables a las páginas web: **1 punto**

6) Redes sociales tales como facebook, Instagram, Tik tok u otras. La entidad deberá asegurarse de publicar contenido de forma periódica y de cumplir las normas de comportamiento: **1 punto**

7) Trabajo en proyectos de Protección Animal en el término municipal de Zaragoza y sus barrios rurales: **hasta 2 puntos** (0,25 puntos por año justificado)

8) Disponer de un plan de voluntariado propio: **hasta 1 punto**: Sólo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique como acceder a él.

9) La entidad ha sido declarada de utilidad pública y/o interés público municipal: **1 punto**.

11.2. Respeto al proyecto presentado (hasta 85 puntos).

En este apartado se valorará la calidad del Proyecto, su capacidad de influir en el entorno, la

innovación y la atención a necesidades emergentes.

En concreto se valorará:

- 1) Interés del proyecto a subvencionar y capacidad de influir en el entorno: **hasta 3 puntos**
- 2) Claridad de formulación de los objetivos, definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades del proyecto: **hasta 3 puntos**
- 3) Medios de comunicación y difusión del proyecto: **hasta 2 puntos**
- 4) Actuaciones novedosas que se valoren como practicas positivas de fácil réplica por otras entidades y usuarios: **hasta 2 puntos**
- 5) Por la **adopción de animales por parte de la Entidad beneficiaria dentro del Municipio de Zaragoza, hasta un máximo de 54 puntos**, conforme a la siguiente escala:
 - 5.1) Por cada **gato adoptado** durante el año: **2 puntos**; si se trata de un gato/a con enfermedad crónica o terminal se sumará **1 punto**.
 - 5.2) Por cada **perro adoptado** durante el año: **2 puntos**; si además, el perro/a ha sido calificado como potencialmente peligroso (PPP) se sumará **1 punto**, si además se trata de un perro/a con enfermedad crónica o terminal se sumarán **1 punto**.
 - 5.3) Por la **adopción** de cualquier **otra especie** albergado en el CMPA: **1 punto**.
- 6) Por la **acogida de animales por parte de la entidad beneficiaria dentro del término municipal de Zaragoza, hasta un máximo de 24 puntos**, conforme a la siguiente escala:
 - 6.1) Por **acogida** de 1 **gato** durante un mínimo de 6 meses: **0,5 puntos**; si se trata de un gato/a con enfermedad crónica o terminal se sumaran **0,5 puntos**.
 - 6.2) Por **acogida** de 1 **perro** durante un mínimo de 6 meses: **1 punto**, si el perro ha sido calificado como potencialmente peligroso (PPP) se sumará **0,5 puntos**, si además se trata de un perro con enfermedad crónica o terminal se sumará **0,5 puntos**.
 - 6.3) Por **acogida** de cualquier **otra especie** animal procedente del CMPA durante un mínimo de 6 meses: **0,5 puntos**.
- 7) Por la realización de **actividades** que favorezcan la información, formación y la participación ciudadana, mediante la prestación de voluntariado en centros de acogida o refugios para animales abandonados o la propuesta de elaboración de materiales, cursos o puntos de promoción de formación y de difusión, como carreras solidarias, programas de concienciación contra el abandono y el maltrato animal: **hasta 2 puntos**.

II.- ACREDITACIÓN

- **En relación al apartado 11.1-** "Respecto a la entidad que presenta el proyecto", se podrá acreditar cada año de trabajo en proyectos de protección animal mediante la presentación de algún documento oficial que demuestre haber llevado cada uno de los proyectos, o mediante la presentación de la cuenta justificativa de cada uno de los proyectos. Se deberá acompañar un índice numerado que deberá expresar con claridad el nombre y año del proyecto y los documentos acreditativos deberán llevar la misma numeración que conste en el índice.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

-En relación al apartado 11. 2-"Respecto al proyecto presentado"

En relación a los **sub-apartados 5) y 6)**: Bastará Certificado emitido por la Jefa de la Unidad de Protección Animal en el que se indicará el número de animales adoptados y/o acogidos, con diferenciación por el tipo de animal.

En relación a las adopciones y acogidas fuera del CMPA, se acreditará con los comprobantes de cambio de propietario/a en el RIACA a nombre de la entidad protectora y/o con el contrato de adopción/acogida por parte de la entidad.

- En relación al **sub-apartado 7)**: En el momento de de justificar el cumplimiento y siempre que se cumpla lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA de estas bases, se podrá acreditar este apartado con recortes de prensa, material didáctico reproducido, elaborado y divulgado con cargo a los fondos de la actividad, ejemplares en soporte físico o electrónico, de cada uno de los materiales generados a partir del programa de actividades subvencionadas, etc. (todo el material deberá corresponder al ejercicio 2022 cuando se justifique la subvención y se deberá acreditar de forma fehaciente).

Se deberá entregar un índice numerado con cada una de las actividades, prestaciones, materiales o cursos, indicando el nombre, la fecha y lugar de celebración. Dicho índice deberá ir acompañado de cada uno de los documentos justificativos que llevarán la misma numeración establecida en el índice.

Por otra parte en el caso de haber llevado a cabo alguna labor de rescate de animales por parte de la asociación, la forma de acreditación será con un certificado de haber realizado ese servicio, emitido o bien por la policía local o bien por la oficina de protección animal del Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha documentación deberá incluirse en el índice mencionado anteriormente y con las mismas condiciones.

De este modo **la puntuación total** que obtenga cada solicitud será como **máximo de 100 puntos**.

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado.

Las solicitudes cuya puntuación no alcancen -simultáneamente- el 10% de puntos por entidad y 10% de puntos por proyecto, serán desestimadas por puntuación insuficiente. La no obtención de la puntuación mínima será motivo de no concesión de subvención.

DUODÉCIMA.-DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por la Unidad de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse para la necesaria autorización previa en la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía. Por último, el texto y las imágenes deberán ser inclusivas y no sexistas.

DECIMOTERCERA.- ORGANOS COMPETENTES

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina de Protección Animal, bajo la Dirección de la Coordinación General del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.

- Se creará una Comisión de valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y convocatoria. No podrán formar parte de esta Comisión los cargos electos y el personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. A estos efectos la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Una Veterinaria del CMPA.
- La Técnico de Administración General del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos.
- La Técnico Medio de la Oficina De Protección Animal.

- Es órgano competente para resolver la convocatoria el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad de Protección Animal emitirá nforme de preevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y normativa reguladora por los beneficiarios para acceder a las subvenciones, y sobre el cumplimiento del plazo y forma de presentación de las solicitudes.

La Oficina de Protección Animal organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes, para lo cual se constituirá una Comisión de valoración Técnica, ésta emitirá un Informe Técnico que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

DECIMOQUINTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará en un acto único, la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, siendo la distribución que se proponga de carácter estimado, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

Si la propuesta de resolución se separa del Informe Técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal. La fecha de publicación en la sede electrónica será la fecha a partir de la cual contará el plazo de 10 días para evacuar trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso, el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos, resolverá el procedimiento dictando la Resolución Definitiva. Si el órgano concedente se apartara en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado, dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado.

La resolución se notificará a los beneficiarios mediante notificación electrónica y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, así como será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Artículo 23.1 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza.

DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RECURSOS.

La resolución será notificada individualmente a los interesados mediante notificación electrónica, así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el BOPZ, el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMOCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Será motivo de exclusión de esta convocatoria el incumplimiento por parte de los beneficiarios-solicitantes de los proyectos presentados por aquellos, de los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, aportación de documentación falsa).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que se encuentre sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de la subvención supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las ya establecidas en virtud de la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Destinar la subvención a la financiación del proyecto indicado en la solicitud presentada.
- Comunicar por escrito, al órgano concedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta documentación e información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar en tiempo y forma, conforme a las Bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano competente para la concesión, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

VIGÉSIMOPRIMERA.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Todos los proyectos presentados a la convocatoria municipal deberán introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- Las entidades obligadas a ello, deberán acreditar la disposición de Plan de Igualdad en entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores (2022 a partir de 50), sea obligatorio así como su registro(Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación), a lo que hace referencia el Anexo I(C) – 1.7
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.
- Todas las entidades se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres.

VIGESIMOSEGUNDA- GASTOS SUBVENCIONALES

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 32, 33, 34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector publico.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos, los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables con el límite máximo de un 25% de la subvención recibida.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria, derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa. Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

VIGESIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmente, qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo siempre que ambas hubieran sido concedidas por la misma administración Pública.

VIGESIMOCUARTA.- PAGO

El pago se efectúa por la Administración municipal a través de la Unidad Central de Tesorería una vez justificada la subvención, sin embargo, dada la especial naturaleza de las Asociaciones que concurren a estas subvenciones y su finalidad de interés público, se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 50% del proyecto presentado, siempre que no supere la mitad de la ayuda individualizada prevista en la Base Segunda, 2. 2.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado dado el carácter social de las entidades que concurren a la subvención. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable. (Anexo I).

VIGESIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2023, deberá presentar en la Oficina de Protección Animal la siguiente documentación:

Memoria de actuación por cada tipo de actuación subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: denominación del programa o proyecto, finalidad, financiación, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

Se aceptarán de forma automática desviaciones en los conceptos de gasto de hasta un 20% entre los importe previstos en la solicitud (anexo II.2.2.2.2) y los importes reales presentados en la justificación (anexoII.2.2.2.2).

Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por cada tipo de proyecto del que se ha concedido la subvención.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de cada proyecto y del importe de la subvención.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. El porcentaje de imputación de cada uno de los conceptos de gasto indirectos habrá de ser igual para todos ellos en tanto se mantenga y aplique el mismo criterio de imputación. A efectos de que se consideren debidamente justificados los costes indirectos deberán identificarse los criterios de imputación seguidos.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

Para proyectos que no hayan sido reformulados, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida. No serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. Se aceptarán pagos en efectivo teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2022. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores, pero siempre de fecha anterior a la fecha máxima de justificación (28/02/2023).

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda. El IVA (impuesto sobre el valor añadido) sólo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no haya sido objeto de deducción o compensación.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia, cheque o pago con tarjeta bancaria (de la entidad, en ningún caso se aceptarán pagos realizados con tarjetas de terceros, debiendo presentarse el descuento del gasto en la cuenta bancaria de la entidad).

La entidad beneficiaria podrá aportar justificantes de gastos y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento de Zaragoza que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

Gastos de personal: La entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

En el caso que se presenten gastos de personal, se deberá incluir en la tabla del anexo correspondiente con todos sus campos cumplimentados.

VIGESIMOSEXTA.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2023.

El lugar de presentación será por administración electrónica en el portal municipal.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos a estas Bases, accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

VIGESIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROYECTO Y REINTEGRO

Transcurrido el plazo de justificación, sin que la misma se haya presentado, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la pérdida del derecho del cobro o la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Cuando la Oficina de Protección Animal aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Unidad de Protección Animal

Expte.: 0064169 /2022

VIGESIMOCTAVA- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en los arts. 35 y ss. de la Ordenanza Ordenanza municipal sobre la Protección, la Tenencia responsable y la Venta de Animales y en los arts. 59 y ss. de la Ley Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMONOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE (RGPD), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) se le INFORMA que la OFICINA DE PROTECCIÓN ANIMAL es la unidad responsable de los datos. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Área de Participación y Relaciones con los ciudadanos.

ANEXO I : Impresos de Solicitud de Subvenciones de Protección Animal para la convocatoria de 2022.

ANEXO II : Impresos de Justificación de Subvenciones de Protección Animal para 2022 (a presentar entre el 2 de enero y 28 de febrero de 2023).